

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA


Número 222

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

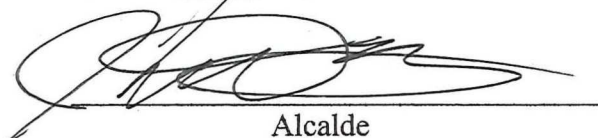
PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003-2004 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

- POR CUANTO : De acuerdo a la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, de acuerdo a las condiciones en dicho estatuto, se autorice la concesión de un Bono de Navidad a empleados y funcionarios municipales.
- POR CUANTO : La antes mencionada Ley excluye del beneficio de este bono al Honorable Alcalde.
- POR CUANTO : En la Sección de Egresos del Presupuesto para el Año 2003-2004 se consignaron cuentas con fondos suficientes a cada Departamento, Oficina o Programa para cubrir los gastos de Bono de Navidad de cada empleado y funcionario.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 23 DE JUNIO DE 2003.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo a conceder un Bono de Navidad para el año 2003 a todos los funcionarios y empleados municipales que cualifiquen, de acuerdo a los Artículos Uno (1) y Dos (2) de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, según enmendada.
- Sección 2da. : Se autoriza al pago del 50% de la suma a que asciende dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.
- Sección 3ra. : Se ordena a la Directora de Finanzas que proceda con los cómputos necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley, a los fines de implementar los mismos para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.
- Sección 4ta. : Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le sera enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a los funcionarios que corresponda para los fines de rigor.


Presidenta


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de junio de 2003.


Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 222, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 23 de junio del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Juan A. Martínez Cintrón

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de julio del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal